

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.056 del 27 de marzo de 2009, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TIERRABLANCA No.4**", una extensión de **7,25ha** a favor del predio denominado "Lote Tierrablanca No.4" identificado con Folio de Matricula No.370-430955, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **LUIS ALFONSO TELLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.159.331.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "TIERRABLANCA No.4"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones que dieron lugar al

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIERRABLANCA No.4” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300009293** del 21 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC “TIERRABLANCA No.4”

En la Resolución No 056 de 27 de marzo de 2009 resolvió lo siguiente:

“...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el predio “Tierrablanca No 4”, con matrícula inmobiliaria No. 370-430955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del señor **LUIS ALFONSO TELLO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6. 159. 331 de Bogotá, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Dagua, Corregimiento De Atuncela, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“TIERRABLANCA No 4”**, con una extensión de 7.25 Hectáreas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico avalado que hace parte integrante de este acto administrativo. (...)

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“TIERRABLANCA No 4”**:



RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE CONSERVACIÓN: Área aproximada de 1.84 Hectáreas del total de la reserva en la que se presentan muestras del ecosistema de bosque seco tropical, en donde encontramos especies de flora como: guadua, flor amarillo, guásimo, chiminango, chambimbe, aromo, algodoncillo, tachuelos, bromelias, anamú como las especies más sobresalientes. Igualmente se encuentran especies de fauna de acuerdo a información del propietario se han observado zarigüellas, iguanas, armadillos, serpiente cazadora, murciélagos; aves: se destaca en la zona chamones, torcaza naguiblanca, asomas, azulejos, chicao, gallinazos, garzas, y perdices.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Corresponde al área inmediatamente posterior a la zona de conservación y corresponde a 0.34 hectáreas, la cual limita con los proyectos productivos y una vía terciaria.

ZONA DE AGRO-SISTEMAS: Corresponde a una extensión de 5.07 hectáreas del total de la reserva ocupada en el desarrollo del proyecto de sistemas productivos, donde sobresale el cultivo Psicola, Caña Panelera y Piña.

ARTÍCULO CUARTO.- Los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TIERRABLANCA No 4**", los cuales fueron determinados de acuerdo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria..."

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

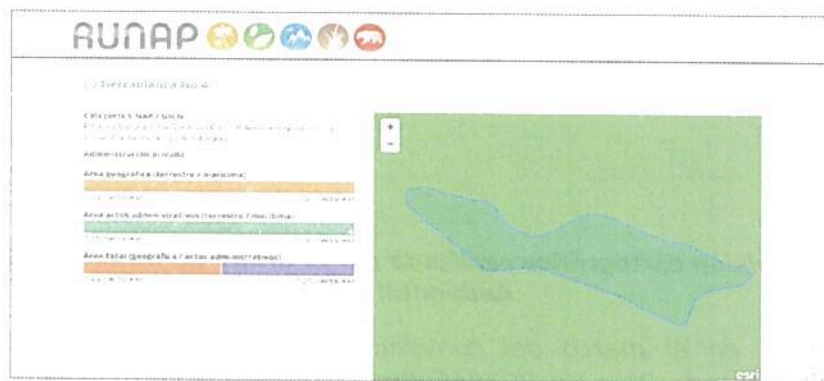
RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/246>

Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRABLANCA No 4" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas



Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "TIERRABLANCA No 4"

Una vez revisado el expediente de RNSC 646-13 TIERRABLANCA No 4 se realizó la verificación cartográfica inicial en el trámite de registro. Sin embargo, se revisó la escritura pública número 363 del 31 de julio de 2003 del predio denominado "Lote TIERRA BLANCA NO 4" la cual relaciona el folio de matrícula No 370-430955 con cedula catastral No 0020050035000, documento con el cual se realizó el trámite de registro.

Así mismo se validó dicha información con la malla de catastro IGAC³ de cedula catastral No 762330002000000050035000000000 ubicada en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, y el Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP, y según el resultado de la verificación corresponde al predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" (Figura 2)

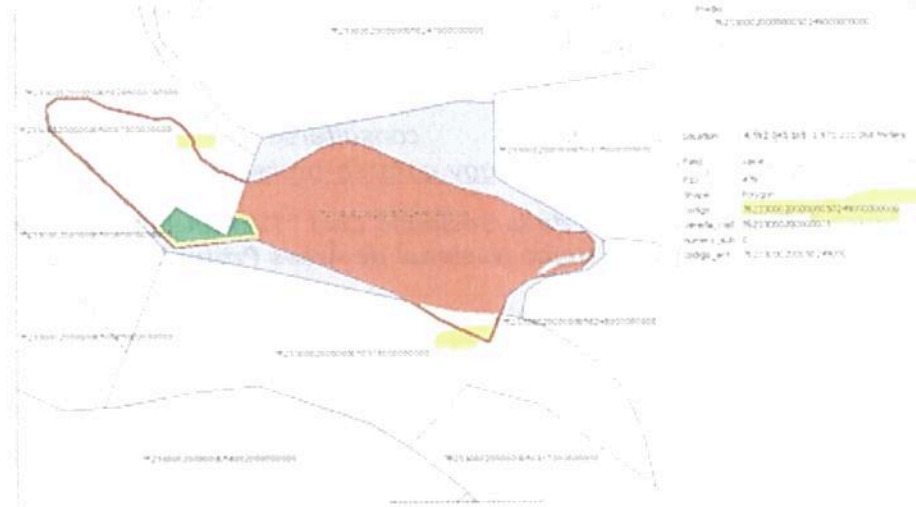
Figura 2. Ubicación malla catastral de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4"

✎

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Ahora bien, en el marco del convenio de seguimiento CVC-ECOFUTURO, mediante radicado PNN No 20224600044362 de 26/04/2022 la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca remitió la información cartográfica actualizada de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4". Esta información se corroboró con la malla catastral³ del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar la ubicación y ajuste predial del polígono de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4" (Figura 3)

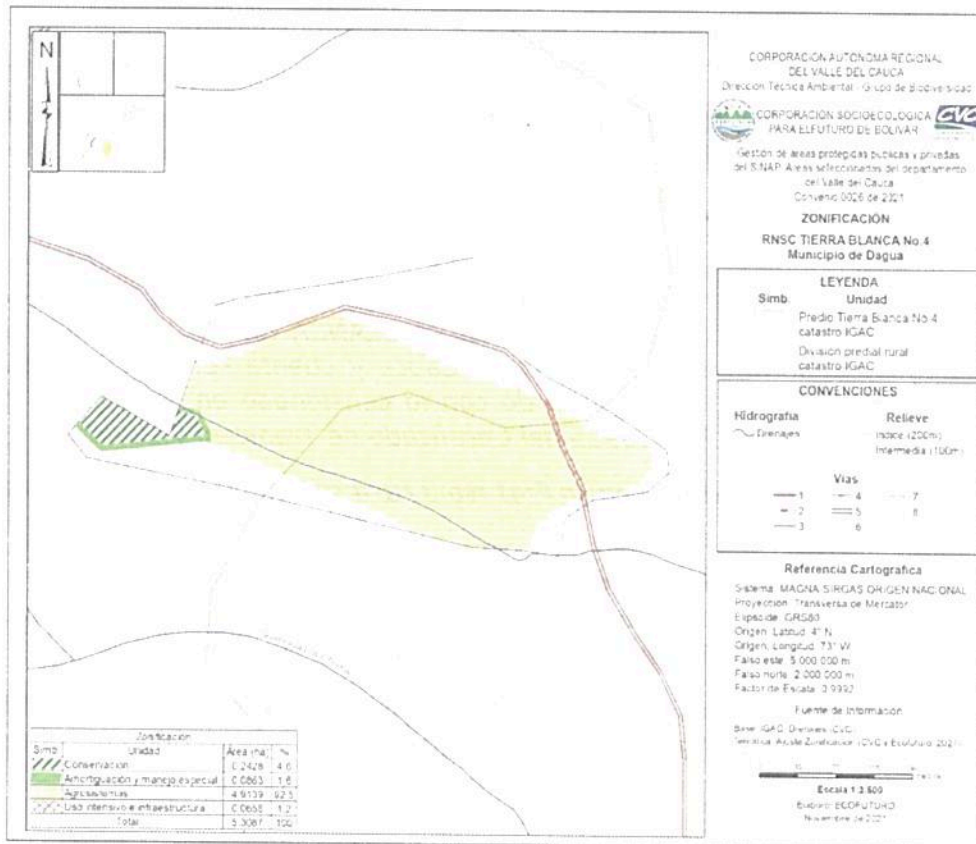
Así las cosas, se evidencia que el polígono allegado (Figura 3) se encuentra ajustado a la malla catastral del IGAC, pero no es coincidente con el polígono que se encuentra en el RUNAP (Figura 1). Adicionalmente, se presenta una disminución del área del shape remitido por la CVC, frente al área registrada en la Resolución 056 de 27 de marzo de 2009.

Figura 3. Información cartográfica remitida en el marco de la actualización de información de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

³ Capa de catastro. IGAC. (2021)

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado 20224600037822 de 07/04/2022, actualización de registro de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "TIERRA BLANCA NO 4":

Lugar de la visita: Predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA No 4" – vereda Dagua, Municipio de Dagua del departamento del Valle del Cauca.

Fecha: 28 de septiembre de 2022.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-430955, según Oficina de registro de Instrumentos públicos de Cali, el cual registra código catastral No. 762330002000000050249000000000

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Personas que atendieron la visita: Luis Alfonso Tello, titular del registro, quien atendió la visita técnica.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4": GPS MAP 64st Garmin.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "TIERRA BLANCA NO 4", registrada mediante resolución No. 056 del 27 de marzo de 2009, se encuentra en el predio denominado "Lote TIERRA BLANCA No 4", en el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca y cuenta con una extensión de 7 hectáreas y 2514 m² de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-430955 del Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No 370-430955: 7 hectáreas 2514 metros cuadrados

Área registrada mediante resolución No 056 de 27 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4": 7,25 hectáreas

Área del polígono del predio según código catastral 00020050035000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC 2021: 6,8605 hectáreas

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 370-430955 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote TIERRA BLANCA No 4", relaciona la escritura pública No 059 de 06/02/2004 expedida por la notaría única de Dagua, donde se describen los siguientes linderos:

"...OCCIDENTE: Con propiedad que es o fue de Otilia Astudillo, en parte y zona en la estación de Bombeo de Ecopetrol y carretera al medio; **ORIENTE:** con predios de Virgilio Quintero Tello y Marino Quintero Tello; **NORTE:** Con propiedad de Marino Quintero Tello y **SUR:** Con propiedad de Virgilio Quintero Tello. Este predio se distingue con la ficha catastral número 00.02.005.0249.000 de la Oficina de Catastro de Dagua (Valle). Identificado con la matrícula Inmobiliaria número 370-430955 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali (Valle) ..."

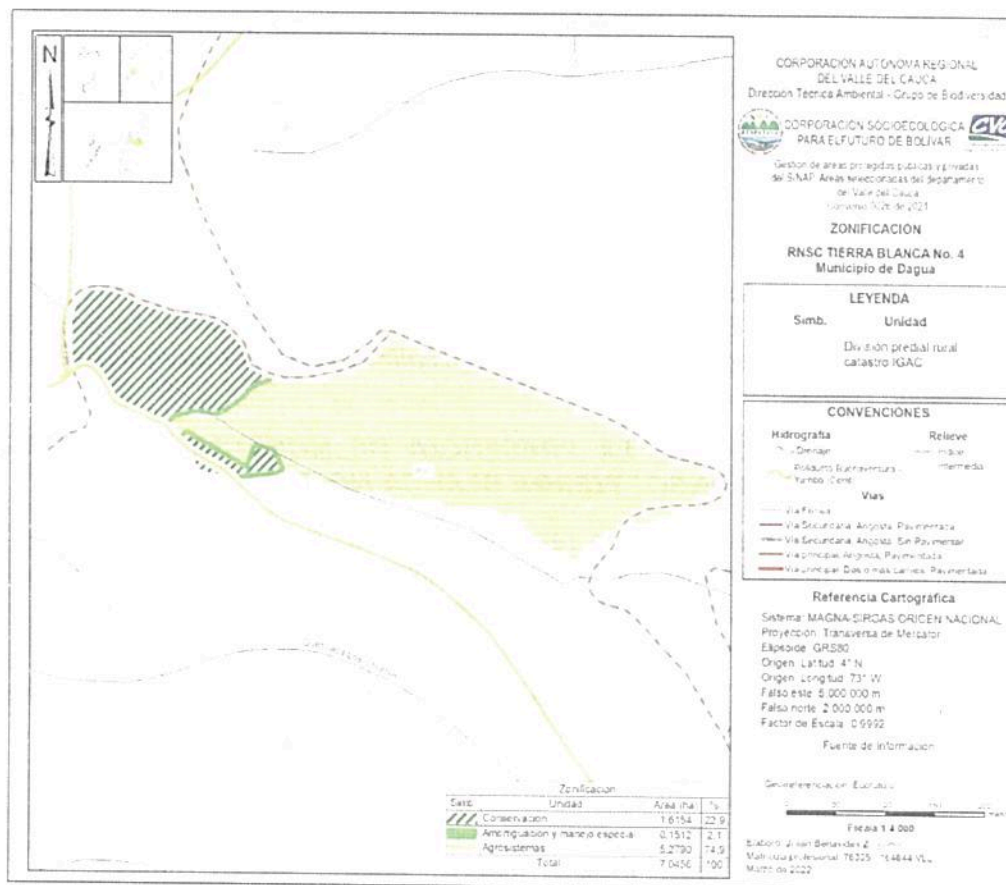
2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Luis Alfonso Tello, esta información se verificó con el levantamiento topográfico realizado por el profesional Julián Benavides con matrícula profesional No 76335-164644, el cual fue remitido por la CVC mediante radicado 20224600187712 de 30/12/2022, encontrándose coincidencia en ambas cartografías. (Figura 4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Levantamiento topográfico remitida en el marco de la actualización de información de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4"



Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado 20224600187712 de 30/12/2022, actualización de registro de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4" levantamiento topográfico

Figura 5. Puntos georreferenciados de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4" durante la visita técnica y la información cartográfica (levantamiento topográfico) suministrada por la CVC

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 27 de septiembre de 2022 y Levantamiento topográfico remitido mediante radicado 20224600187712 de 30/12/2022 - CVC

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono y área del predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" registrado como RNSC "TIERRA BLANCA NO 4" mediante resolución No. 056 del 27 de marzo de 2009, a continuación se presentan las siguientes verificaciones físico-bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4", se evidencia una muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por una cobertura vegetal densa. (Figura 6)

Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "TIERRA BLANCA No 4"

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva⁴ de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4" se tiene un registro de "18 familias de plantas distribuidas en 34 géneros y 36 especies" para la reserva. Las especies registradas para la reserva son las siguientes:

Tabla 1. Especies registradas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil TIERRA BLANCA No 4

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Annonaceae	Anona	Anona sp	Guanabano
Apocynaceae	Thevetia	Thevetia sp	Enebro o nuez de la india
Asteraceae	Parthenium	Parthenium hysterophorus	Mariguano macho
Bromeliaceae	Bromelia	Bromelia sp	Bromelia
Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia sp	Barbas de viejo
Cactaceae	Opuntia	Opuntia bella	Cactus raqueta

⁴ Oficio radicado PNNC No 20224600044362 de 26/04/2022. Actualización de la información de la RNSC TIERRA BLANCA No 4, remitido por la CVC

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

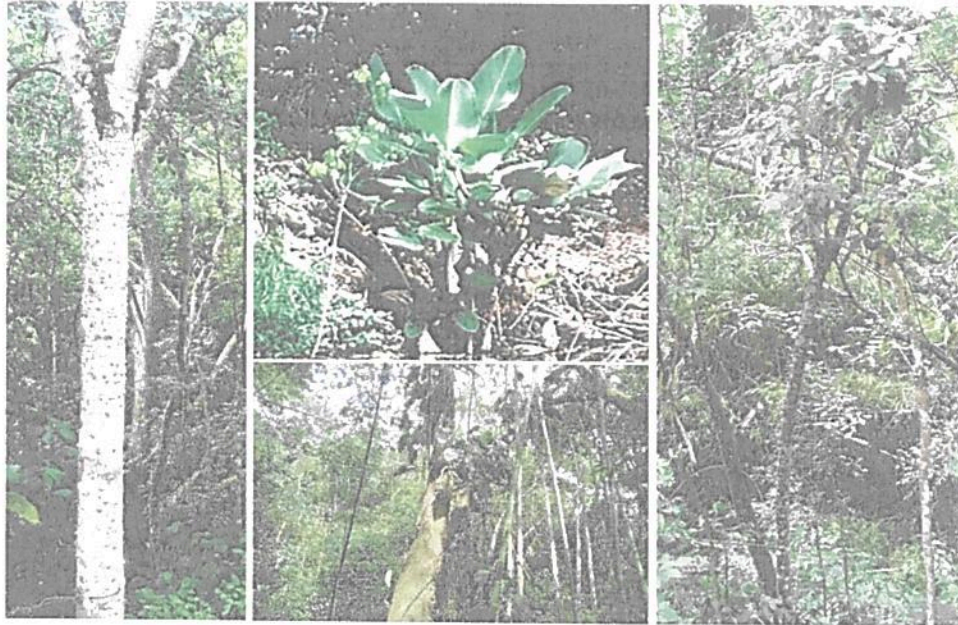
<i>Cactaceae</i>	<i>Pilosocereus</i>	<i>Pilosocereus sp</i>	<i>Cactus columnar</i>
<i>Fabaceae</i>	<i>Cassia</i>	<i>Cassia fistula</i>	Caña fistola
<i>Fabaceae</i>	<i>Senna</i>	<i>Senna spectabilis</i>	Flor amarillo, Vainillo
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton</i>	<i>Croton ferrugineus</i>	Sangregado
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Euphorbia</i>	<i>Euphorbia sp</i>	Higuerilla
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Tetrorchidium</i>	<i>Tetrorchidium sp</i>	Juan blanco
<i>Petiveriaceae</i>	<i>Petiveria</i>	<i>Petiveria alliacea</i>	Anamú
<i>Lauraceae</i>	<i>Persea</i>	<i>Persea sp</i>	Aguacatillo
<i>Lauraceae</i>	<i>Ocotea</i>	<i>Ocotea sp</i>	Laurel negro
<i>Fabaceae</i>	<i>Desmodium</i>	<i>Desmodium tortuosum</i>	Amor seco
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia</i>	<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo
<i>Fabaceae</i>	<i>Pithecellobium</i>	<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango
<i>Fabaceae</i>	<i>Pithecellobium</i>	<i>Pithecellobium saman</i>	Samán
<i>Fabaceae</i>	<i>Adenantha</i>	<i>Adenantha pavonina</i>	Chocho
<i>Moraceae</i>	<i>Artocarpus</i>	<i>Artocarpus communis</i>	Árbol del pan
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus</i>	<i>Ficus sp</i>	Higuerón
<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcia</i>	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán
<i>Myrtaceae</i>	<i>Psidium</i>	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
<i>Fabaceae</i>	<i>Gliricidia</i>	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper</i>	<i>Piper sp</i>	Cordoncillo
<i>Rutaceae</i>	<i>Amyris</i>	<i>Amyris sp</i>	Ciprés
<i>Rutaceae</i>	<i>Zanthoxylum</i>	<i>Zanthoxylum fagara</i>	Uña de Gato
<i>Rutaceae</i>	<i>Zanthoxylum</i>	<i>Zanthoxylum gentryi</i>	Tachuelo
<i>Sapindaceae</i>	<i>Sapindus</i>	<i>Sapindus saponaria</i>	Chambimbe
<i>Simaroubaceae</i>	<i>Simarouba</i>	<i>Simarouba amara</i>	Palo blanco
<i>Malvaceae</i>	<i>Guazuma</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo
<i>Passifloraceae</i>	<i>Turnera</i>	<i>Turnera subulata</i>	Damiana
<i>Verbenaceae</i>	<i>Lantana</i>	<i>Lantana sp</i>	Venturosa blanca
<i>Verbenaceae</i>	<i>Lippia</i>	<i>Lippia sp</i>	Pronto alivio
<i>Verbenaceae</i>	<i>Verbena</i>	<i>Verbena sp</i>	Verbena

Fuente: Información remitida por la CVC mediante radicado No 20224600044362 de 26/04/2022

Figura 7. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA No 4"

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante reseña descriptiva de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4" (Convenio 0026 CVC-ECOFUTURO, 2022). Se tienen los siguientes registros para los principales grupos de fauna.

Aves

La RNSC TIERRA BLANCA No 4 presenta un registro de 45 especies de aves, de las cuales algunas se encuentran como especies potenciales para la reserva tales como; *Ortalis columbiana*, *Anthracothorax nigricollis*, *Vanellus chilensis*, *Geranoaetus albicaudatus*, *Rupornis magnirostris*, *Momotus aequatorialis*, *Dryocopus lineatus*, *Picumnus granadensis*, *Falco ruficularis*, *Milvago chimachima*, *Thamnophilus multistriatus*, *Myiarchus apicalis*, *Myiozetetes cayanensis*, *Ramphocelus dimidiatus*, y *Thraupis palmarum*

Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 5 especies distribuidos en 5 familias y 4 órdenes que corresponden a: (*Dasyopus sp*) armadillo, (*Didelphis sp*) chucha, (*Carollia sp*) murciélago frugívoro, (*Notosciurus granatensis*) ardilla común, y (*Oryzomys sp*) ratón.

Adicionalmente, según información secundaria consultada por la CVC, se encontraron 31 especies potenciales de mamíferos, distribuidos en 10 familias y cuatro órdenes. De estos, dos especies se encontraron en categoría de amenaza a escala regional y corresponden a: *Cuniculus paca*, y *Dasyprocta punctata*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Herpetos

Para las especies de reptiles y anfibios "se reportan 6 de reptiles y 2 anfibios. Entre estas, todas las especies están categorizadas por la IUCN en preocupación menor (LC) y ninguna se encuentra listada en las categorías de amenaza nacionales o regionales. Por su parte, las especies Iguana iguana y Clelia clelia se encuentran listadas en el apéndice II del CITES⁵. Dentro de las especies registradas para la RNSC TIERRA BLANCA No 4" se encuentran: Rhinella horribilis, Gonatodes albogularis, Hemidactylus frenatus, Anolis sp, Iguana iguana (II), Ameiva ameiva, Oxybelis brevirostris, Clelia Clelia, Dendropsophus columbianus, y Anolis sp,

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4", la información obtenida durante la visita técnica, y la información remitida por la CVC mediante radicado No 20224600187712 de 30/12/2022 se establece la nueva zonificación para un total de 6,8605 ha (Tabla 1 y Figura 10)

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,4303	20,85
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1512	2,20
Zona de Agrosistemas	5,2790	76,95
Total	6,8605	100

Fuente: Predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" levantamiento topográfico información suministrada mediante radicado No 20224600187712 de 30/12/2022 y visita técnica PNNC del 28/09/2022

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 1,4303 ha, es decir el 20,85 % de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una cobertura vegetal densa.

Figura 8. Muestra de ecosistema natural de presente en la RNSC "TIERRA BLANCA No 4"

⁵ CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1512 ha, es decir el 2,20 % de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación. Esta área se encuentra destinada para la recuperación natural del Bosque.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 5,2790 ha, es decir el 76,95% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y cultivos como la caña para la producción de panela, producción de frutales, y potreros para ganadería y caballos.

Figura 9. Zona de agrosistemas de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

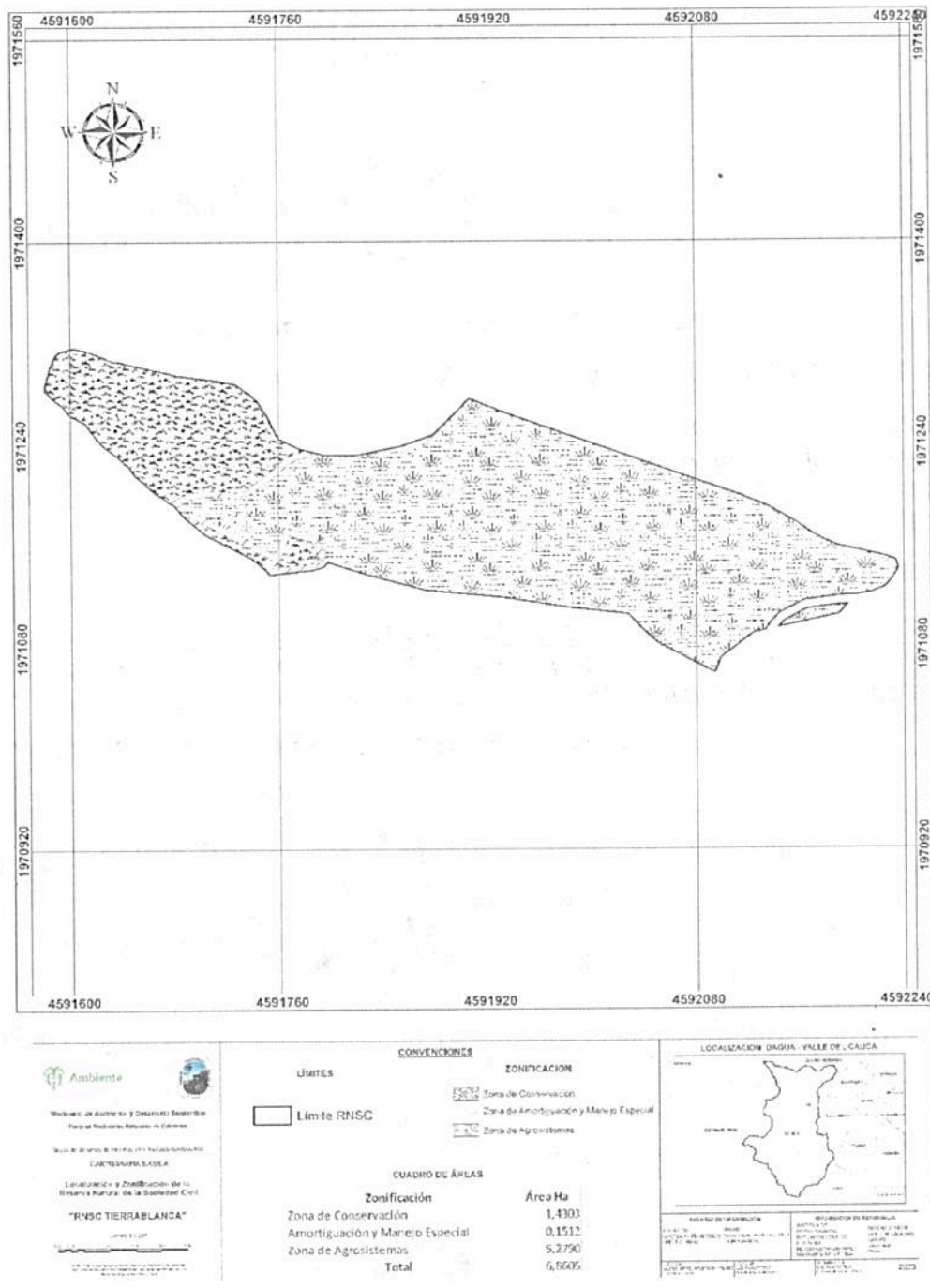


Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIERRABLANCA No.4” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zonificación actualizada para la RNSC “TIERRA BLANCA NO 4” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Levantamiento topográfico, predio "Lote TIERRA BLANCA NO 4", radicado No 20224600187712 de 30/12/2022, visita técnica de seguimiento PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Investigación básica y aplicada*
- 5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

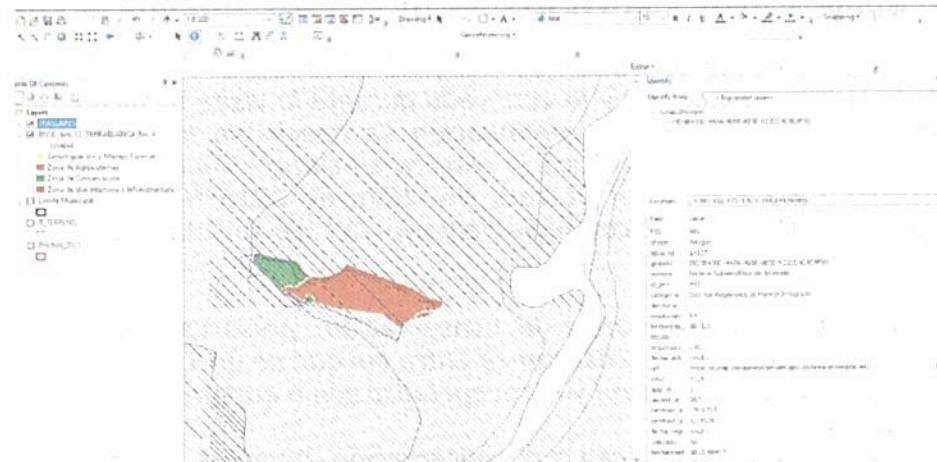
Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, y según lo consultado en la capa en la capa del Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP (diciembre, 2023) se evidenció que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4" presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Enclave Subxerofítico de Antucela. (Figura 11)

Figura 11. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA No 4" con DRMI Enclave Subxerofítico de Antucela

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIERRABLANCA No.4” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Ahora bien, teniendo en cuenta la reunión sostenida con funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el día 19 de octubre del 2022, en la cual la CVC aclaró que, la Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil TIERRA BLANCA No 4 que presenta traslape con el DRMI Enclave Subxerofítico de Antucela, se tuvo en cuenta para la declaratoria del DRMI, así como su incorporación en la zonificación de área de superior jerarquía

Con base en lo anterior, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC “TIERRA BLANCA No 4”. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil “TIERRA BLANCA NO 4”, se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado “Lote TIERRA BLANCA No 4”, identificado con FMI No. **370-430955**, ubicado en el Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil “TIERRA BLANCA NO 4” continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 056 del 27 de marzo de 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRA BLANCA NO 4", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4" es de; 6,8605 ha del predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 370-430955, ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

2. La Zonificación de la RNSC "TIERRA BLANCA NO 4" :

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "TIERRA BLANCA NO 4"

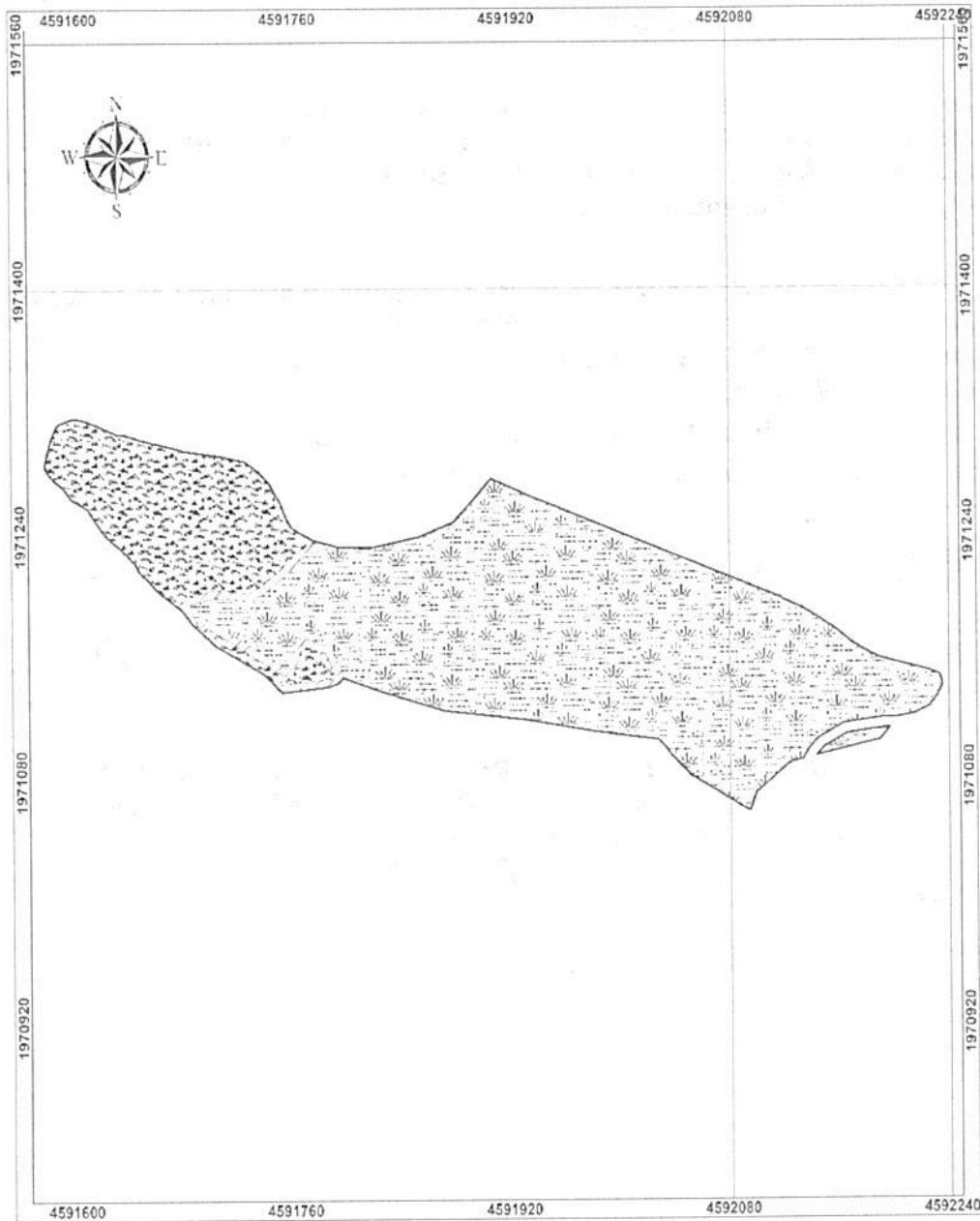
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,4303	20,85
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1512	2,20
Zona de Agrosistemas	5,2790	76,95
Total	6,8605	100

Fuente: Predio "Lote TIERRA BLANCA No 4" levantamiento topográfico información suministrada mediante radicado No 20224600187712 de 30/12/2022 y visita técnica PNNC del 28/09/2022

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES




Ambiente
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Dirección Nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Calle 45 No. 26-100, Bogotá, D.C.

CARDORACABANZA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC TIERRABLANCA"

Escala: 1:50,000

LIMITES

 Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

-  Zona de Conservación
-  Zona de Amortiguación y Manejo Especial
-  Zona de Agroecosistemas

CUADRO DE AREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	1,430,9
Amortiguación y Manejo Especial	0,1512
Zona de Agroecosistemas	5,2790
Total	6,8605



RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Usos y Actividades de la RNSC "TIERRA BLANCA No 4":

1. *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Investigación básica y aplicada*
5. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
7. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4"** deberá:*

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRA BLANCA NO 4"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

→

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIERRABLANCA No.4” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.056 del 27 de marzo de 2009, en el sentido de modificar el área, la zonificación, los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.056 del 27 de marzo de 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TIERRABLANCA No.4”, los cuales quedarán así:

(...) ARTICULO 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “TIERRABLANCA No.4”, una extensión superficial total de seis hectáreas con ocho mil seiscientos cinco metros cuadrados (6ha 8605m²), a favor del*

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TIERRABLANCA No.4" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*predio denominado "Lote Tierrablanca No.04" identificado con FMI No. 370-430955, de propiedad del señor **LUIS ALFONSO TELLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.159.331, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRABLANCA No.4".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,4303	20,85
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1512	2,20
Zona de Agrosistemas	5,2790	76,95
Total	6,8605	100

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TIERRABLANCA No.4", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Investigación básica y aplicada.*
5. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
7. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
(...)"

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.056 del 27 de marzo de 2009, no sufren ninguna modificación.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.056 DEL 27 DE MARZO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TIERRABLANCA No.4” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ALFONSO TELLO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.159.331, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca- CVC- y a la Alcaldía Municipal de Dagua, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA